SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-0723-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 841
Santiago de Cali, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde encuentra el despacho que a folio 108 a 155, obra contestación a la demanda por parte de la **ASOCIACION ADELANTE COLOMBIA – AVANTI COLOMBIA**, de igual manera visible a folios 217 a 234 se encuentra contestación de la demanda presentada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, y a folios 211 a 216 se observa la contestación realizada por **FLOTA MAGDALENA S.A**. todas presentadas de manera oportuna.

De otro lado se observa a folios 171 a 210, escrito por medio del cual la **FLOTA MAGDALENA S.A** a través de su apoderado Judicial, presenta escrito formulando **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la empresa **SBS SEGUROS S.A. (Antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.)**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Articulo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por último, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante no a acatado la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, con respecto al requerimiento para que aporte la dirección de notificación de la señora **NANCY PENAGOS DIAZ**, integrada al proceso como Litisconsorte necesario por pasiva, por lo cual se le requerirá por segunda vez, recordándole al profesional del derecho, que es un deber y responsabilidad del apoderado conforme el articulo 78 numeral 6 del CGP.
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA, en tiempo y forma oportuna la presente demanda por parte las sociedades **ASOCIACION ADELANTE COLOMBIA – AVANTI COLOMBIA**, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**. y **FLOTA MAGDALENA S.A**., las cuales han sido presentadas en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por **FLOTA MAGDALENA S.A** a la sociedad **SBS SEGUROS S.A. (Antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.)**

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía, sociedad **SBS SEGUROS S.A. (Antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.)** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo estatuido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la demanda debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte la dirección de notificación de la señora **NANCY PENAGOS DIAZ**, integrada al proceso como Litisconsorte necesario por pasiva.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-723

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de Justicia, Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, 09 de Julio de 2020.

Señores
SBS SEGUROS S.A. (Antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.) Representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA,** o quien haga sus veces.
AK 9 #101-67 Piso 6 y 7
Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-0723-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Int. 3800 de 19/12/2019 y Auto Int. N° 841 de 09/07/2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
MARIA FERNANDA HERNANDEZ YONDA Y SANDRA PATRICIABARRERA ZAPATA	ASOCIACION ADELANTE COLOMBIA – AVANTI COLOMBIA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 (X) 10 ( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley

Empleado Responsable — Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA
Nombres y apellidos — Nombres y apellidos

Firma — Firma

Nº Cédula de Ciudadanía — Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. –
ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01